

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Carolina Abello Otalora**, con **T.P. 129.978** en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico que se relaciona tanto en el poder y en la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito. A Despacho para resolver.

Ediher Johan Quinchia Arias

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecución de Garantía Mobiliaria (Aprehensión y Entrega de Vehículo)
Solicitante	RCI Colombia S.A Compañía De Financiamiento
Garante	Heiner Chayanne Rueda García
Radicado	05001 40 03 013 2023 00029 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 544
Asunto	Admite solicitud de aprehensión y entrega de vehículo

Toda vez que la presente solicitud se encuentra ajustada a los supuestos procesales de los artículos 18, 25, 26, 28, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, de la Ley 1676 de 2013, del Decreto 1835 de 2015, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurada por **RCI Colombia S.A**

Compañía De Financiamiento en contra de **Heiner Chayanne Rueda García**.

Segundo: Ordenar la aprehensión y posterior entrega del vehículo de placas **GRL956**, de propiedad de **Heiner Chayanne Rueda García**.

Tercero: De acuerdo con las directrices del Oficio S-2020-013152 de fecha 19 de agosto de 2020, emanadas por el Ministerio de Defensa Policía Nacional -Dirección de Tránsito y Transporte, se oficiará a la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, para que realice la diligencia de aprensión y entrega del vehículo de Placas **GRL956**, Modelo **2020**, Marca **RENAULT**, Línea **Nuevo Logan**, Servicio **Particular**, Chasis **9FB4SREB4LM999694**, Color **GRIS ESTRELLA**, Motor **A812UF48545**, de Propiedad de **Heiner Chayanne Rueda García**, matriculado en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín**.

Una vez aprehendido el vehículo, deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado **RCI Colombia S.A Compañía De Financiamiento**, a través de su apoderada judicial, la doctora Carolina Abello Otalora, portadora de la T.P. 129.978 del C.S. de la J., en el lugar que aquél disponga los cuales se encuentran consignados en la solicitud de aprehensión, la que se deberá anexar con el oficio correspondiente.

Para el efecto, la apoderada judicial tiene como datos de ubicación Av. Américas No.46-41 de Bogotá D.C., Tel: 2871144 o al correo electrónico notificaciones.rci@aecsa.co; carolina.abello911@aecsa.co; lina.bayona938@aecsa.co.

Cuarto: Una vez se realice la entrega del vehículo antes mencionado, se procederá a dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

Quinto: Reconocer personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada **Carolina Abello Otalora**, portadora de la **T.P. 129.978** del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 026 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 16 DE FEBRERO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b8c44ce5ce3d0f6c06b68c2501315f347f2d7fbb0fd4eb33972730fd72dbf**

Documento generado en 15/02/2023 10:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>